



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 301/2024

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO.
EXP.: 2024/409840/001-200/00005

D^a. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO (ALMERÍA),

Visto el expediente relativo a la concesión demanial del uso privativo del Centro Social de la Tercera Edad de Vélez Blanco, sito en la C/ Desengaño de Vélez Blanco, por el procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, el precio.

Examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente **2024/409840/001-200/00005** para la concesión demanial del uso privativo del Centro Social de la Tercera Edad de Vélez Blanco, sito en la C/ Desengaño de Vélez Blanco. El procedimiento de tramitación será abierto, con un solo criterio de adjudicación, el precio, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición más ventajosa económicamente y, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación de la concesión demanial del uso privativo del Centro Social de la Tercera Edad de Vélez Blanco, sito en la C/ Desengaño de Vélez Blanco, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, que se incluye como ANEXO I.

TERCERO.- Publicar en el tablón de anuncios y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales todo empresario interesado pueda presentar las ofertas que estime pertinentes.

Lo decreto, mando y firmo, en Vélez Blanco la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Fdo: Ana María López López

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO
EXP.: 2024/409840/001-200/00005

1º. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	2
2º. CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO.....	2
3º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
4º. RIESGO ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO.....	3
5º. PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	4
6º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
7º. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.....	5
8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	6
9º.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
10º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	8
11º MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
12º. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	9
13º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.....	10
14º. ADJUDICACIÓN.....	12
15º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	12
16º. SEGUROS.....	13
17º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO..	13
18º. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	14
19º. JURISDICCIÓN.....	15
20º. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	15
21º. NORMATIVA APLICABLE.....	16
ANEXO I. MODELO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	17
ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	18
ANEXO III. INVENTARIO.....	19

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	2/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

1º. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Vélez Blanco convoca licitación para otorgar la concesión del uso privativo para la gestión, mantenimiento y explotación del siguiente BIEN INMUEBLE de propiedad municipal, calificado como bien de dominio público:

Finca urbana:

CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD: Edificio situado en la Calle Desengaño, que consta de un Bar Restaurante, despensa, Salón de Ocio, dos aseos, pequeño almacén y dos patios, en planta baja, con una superficie de 193,81 metros cuadrados, lindando Norte: C/ Doña Andrea, Oeste: Consultorio Médico y placeta, Sur: C/Desengaño, Este: Vivienda de Fermín García Arcas y vivienda de Josefa Oliver García.

Las dependencias del Centro Social de la Tercera Edad objeto de concesión son Bar Restaurante, despensa, salón de ocio y los dos aseos, estando totalmente equipados, siendo el mismo el que figura en el inventario que se adjunta en el Anexo III del presente pliego.

Figura inscrito en el Inventario General de Bienes Municipales con el número 3.
Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio con el número 6495.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La concesión se adjudicará, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta con un ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: **EL PRECIO**; a la oferta que resulte económicamente más ventajosa y, se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

2º. CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO

2.1.- La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

2.2.- El canon mínimo anual objeto de licitación será de 2.150,00 euros anuales.

2.3.- Siendo por tanto el tipo de licitación al alza de 2.150,00 EUROS ANUALES (**DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS ANUALES**) impuestos excluidos.

2.4.- Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta con un contenido económico inferior al citado.

2.5.- Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la concesión.

2.6.- El canon no incluye la ocupación de la terraza con mesas y sillas.

2.7.- El canon, que tendrá carácter de tasa, se considera, por tanto, ingreso de derecho público, pudiendo procederse a su exigencia por medio de los procedimientos y prerrogativas previstos para ello.

3º. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1 El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP.

3.2 En virtud del artículo 347.3 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), pudiendo también accederse a la información relativa a la presente licitación a través de la página web siguiente: www.velezblanco.es, debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

4º. RIESGO ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO

4.1 Riesgo económico: La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito. Los

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	4/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

4.2 Forma de pago: El adjudicatario deberá abonar el canon de la primera anualidad en el plazo de diez días desde la formalización del contrato y, la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava anualidad, dentro del primera quincena del mes de enero del ejercicio, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031 y 2032 respectivamente. El importe del pago correspondiente a la primera y última anualidad se calculará proporcionalmente respecto al tiempo del año en el que se inicie y finalice de conformidad con la fecha de formalización.

5º. PLAZO DE LA CONCESIÓN

5.1.- La duración de la concesión será de **OCHO AÑOS**, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, no prorrogables.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar el inmueble objeto de la concesión al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el período de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

5.2.- Al término del plazo de duración de la concesión la totalidad de las obras e instalaciones que se hubieran podido realizar con autorización municipal **revertirán** al Ayuntamiento junto con todas las instalaciones de la explotación, al que deberán ser entregados en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, y libres de toda clase de cargas y gravámenes conforme al inventario que forma parte de estos pliegos (**Anexo III**).

6º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la ejecución del presente contrato.

6.2.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

copia autenticada del Documento Nacional de Identidad y alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.3.- La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

6.4.- Solvencia: No procede la exigencia de solvencia en la presente concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

7º. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

7.1.- Garantía provisional: Será obligatoria conforme a lo dispuesto en el art. 60 g) del RBELA, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación, en concreto, deberá constituirse la garantía provisional por valor de **700 euros**.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

7.2.- El adjudicatario de la concesión está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva.

7.3.- Efectuada la propuesta de adjudicación, se requerirá al contratista para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación de la propuesta de adjudicación del contrato, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vélez Blanco documento que acredite haber constituido la **garantía definitiva por importe de 1.400,00 euros**, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según informe de valoración emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 09/02/2023 y asimismo presente los correspondientes justificantes del pago de los anuncios que, en su caso, le corresponda hacer efectivos. De no cumplirse este requisito, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 150.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	7/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

7.4.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGCAP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe **favorable** por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución del contrato.

8. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Criterio de adjudicación: El expediente de este procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación: el precio (subasta), adjudicándose al licitador que oferte un mayor precio de **canon anual**, ordenándose el resto en orden decreciente.

No se admitirán las ofertas económicas que sean inferiores al canon que sirve de base a la licitación.

9º.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Todo licitador habrá de presentar su oferta, reservándose el Ayuntamiento de Vélez Blanco la facultad de adjudicar el contrato.

9.2 Forma, lugar y plazo de presentación

Las proposiciones y documentación que se relaciona en la cláusula siguiente (cláusula 10), se presentarán en dos sobres cerrados A y B, con el contenido que se detalla en dicha cláusula, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre, apellidos o razón social de la Empresa, teléfono, fax y dirección de la misma. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas en la Cláusula 6.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en el **Registro de Entrada**

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

del Ayuntamiento de Vélez Blanco, sito en la Calle Corredera nº 38 de Vélez Blanco, **de 9:00 a 14:00 horas**, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez Blanco.

En el caso de que el último día de presentación sea sábado, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO"

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA EN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO"

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO"

1. Si la empresa fuese persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y el código de identificación fiscal o mediante documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

2. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

3. Para los empresarios individuales D.N.I o el documento que en su caso le sustituya.

4. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar Escritura de Poder, inscrita en su caso en el Registro mercantil, así como DNI del apoderado.

5. Documento acreditativo de constitución de la **garantía provisional**.

6. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 71 LCSP. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, impuestas por la legislación vigente, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Vélez Blanco (**Anexo II**).

7. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios o empresas que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de la documentación reseñada. En la documentación se indicarán los nombres, circunstancias de los empresarios que las suscriban y la participación de cada uno de ellos. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente con el Ayuntamiento de Vélez Blanco y nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública, con carácter previo a la formalización del contrato.

8. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas, conforme a la legislación vigente, acompañados de fotocopia simple.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA EN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ BLANCO, contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna

Código Seguro De Verificación	WKYNMUVGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	10/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUVGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al modelo anejo en **Anexo I** del presente Pliego.

11º MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación para la presente licitación, estará compuesta por:

Presidente: El primer teniente de Alcalde, Adrián Martínez García
Suplente: María Dolores Martínez Valera

Secretario: Juana A. Montoro Carrión.
Suplente: María Dolores García Alcaina

Vocales:

- El Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios “Los Vélez” de la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ginés Romero Jiménez
- El Letrado de la Unidad de Asistencia a Municipios “Los Vélez” de la Excm. Diputación Provincial de Almería, Juan Carlos García Gea
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

12º. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el **DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024**, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **11:30 horas**, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, y procederá a la apertura en acto público de los Sobres «A» y examinará la documentación contenida en el sobre A de “Documentación Administrativa”, en función de los requisitos exigidos y, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. No será subsanable la falta de constitución de la garantía provisional. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los licitadores que presenten proposiciones con defectos u omisiones subsanables se considerarán provisionalmente admitidos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Si tras la apertura del sobre A todas las proposiciones hubieran sido admitidas, en el mismo acto, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

En caso de que hubiera sido preciso requerir la presentación de la subsanación de la documentación administrativa contenida en el “Sobre A”, la Mesa de Contratación, en acto público el **quinto día hábil** siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), señalado en el anuncio de licitación, a las **11:00 horas**, dará cuenta del resultado de la

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B. Se evaluará la documentación de este sobre conforme al criterio de valoración que se recoge en este pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

13º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso que no hubiera sido presentada en la licitación y en el plazo máximo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, aporte la documentación siguiente:

13.1.- Obligaciones tributarias:

- **a)** Original o copia compulsada del alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

13.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

13.3.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva: La cuantía de la garantía definitiva será igual al 4 por 100 del valor del dominio público objeto de

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ocupación, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 7ª. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado el artículo 108 de la LCSP.

13.4.- Obligaciones con el Ayuntamiento de Vélez Blanco:

- Certificación positiva expedida por la Intervención Municipal, en la que conste la no existencia de deuda tributaria o de otro carácter con el Ayuntamiento de Vélez Blanco.

13.5.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, que no podrán exceder de 300 euros.

13.6.- Póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro multirriesgos y justificante de pago conforme a la cláusula 16ª del presente pliego.

El contrato se propondrá adjudicar en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

De no aportarse la documentación indicada el plazo señalado, se entenderá que el licitador propuesto ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos, la propuesta de adjudicación se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida (no será subsanable la falta de presentación de la garantía definitiva en el plazo previamente establecido), lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente comunicación a través del Portal de Licitación de este Ayuntamiento, proceda a subsanar la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Vélez Blanco, hasta las catorce horas del día en que venza el plazo señalado

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

14º. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previa la propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a la subasta tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un máximo de cien (100) euros.

15º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento y la empresa concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el tablón de anuncios.

Deberá el concesionario, con carácter previo a la firma del contrato, presentar justificante acreditativo del pago del canon correspondiente a la primera anualidad y copia de las pólizas de Seguros y recibos satisfechos de conformidad con lo exigido en la cláusula 16ª del presente Pliego.

16º. SEGUROS

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco, que cubra a todo riesgo las instalaciones, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 120.000 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo de las instalaciones, debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Vélez Blanco deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

17º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO

Las obras y mejoras que se realicen en la finca urbana objeto del contrato así como en sus instalaciones, requerirán en todo caso autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de las preceptivas **licencias** que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

Serán de cuenta del concesionario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario, con el fin de conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas exclusivamente al uso pactado, respondiendo, incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Además, el adjudicatario tiene las obligaciones siguientes:

1. El alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
1. Estar en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos.
2. Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento las instalaciones y equipamiento del Centro Social.
3. Está obligado al pago de todos los gastos de mantenimiento del Centro Social de la Tercera Edad, incluidos el agua, la luz, basura y limpieza. Así como a la limpieza de la zona adyacente a las instalaciones en un radio de 25 metros.
4. Dotar el Centro del menaje de cocina y comedor correspondiente consistente en cristalería, vajilla, cubertería, batería, sartenes, etc.
5. Tener horario de apertura mínimo de 10:00 h a 22:00 h.
6. Suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro multirisgos y, demás seguros obligatorios exigidos por la legislación vigente.
7. El Local puede cerrarse un día a la semana con previo aviso.
8. Los establecimientos deberán cumplir los requisitos de limpieza, desinfección y desinsectación en todas sus dependencias.
9. No podrá colocar publicidad alguna sin permiso expreso del Ayuntamiento.
10. Entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 3 días siguientes a la finalización del período de la concesión en perfecto estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	15/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

11. Permitir la inspección por el personal que designe el Ayuntamiento y, acatar la instrucciones que al respecto le sean dadas para el correcto funcionamiento del Centro Social
12. Obtener previas licencias y autorizaciones.
13. Respetar la normativa vigente de protección de datos.
14. Llevar a cabo las obras necesarias para el mantenimiento y conservación del bien, previa comunicación y autorización por el Ayuntamiento.
15. Los gastos derivados de la utilización del bien, que deban ser abonados para su normal explotación.

El Concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y a gestionar y explotar la actividad.

El Ayuntamiento está obligado a ceder los locales y el mobiliario existente en los mismos.

El Ayuntamiento, además, está facultado:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

18º. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por:

- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

19º. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción

20º. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

20.1 Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

21º. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11
Observaciones		Página	17/21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

de 2014 (en adelante, LCSP), se aplicaran los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las referencias hechas en los pliegos de condiciones a “contrato” se entienden hechas a “concesión”.

El presente Pliego revestirá carácter contractual.

En Vélez Blanco, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: Ana María López López

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	18/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO I. MODELO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con DNI
núm., domiciliado en calle, núm.
....., de, Código Postal, Provincia, País,
Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en
representación de la empresa, cuyo Código de
Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle
....., núm., de, Código Postal,
Provincia, País, Teléfono, Fax,
enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas
para la adjudicación de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DE LA
TERCERA EDAD SITO EN LA CALLE DESENGAÑO DE VÉLEZ, propiedad del Ayuntamiento
de Vélez Blanco, se compromete a tomar ella concesión mismo durante OCHO años,
ofreciendo como precio de licitación
.....
.....
euros ANUALES (en letra y en número), en concepto de canon, y aceptando todas y cada
una de las condiciones consignadas en los Pliegos.

Lo que firma en _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKfZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en _____, c/ _____, C.P. _____, tfno. _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, c/ _____, C.P. _____ y tfno. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ⇒ Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ⇒ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ⇒ No tener deuda tributaria o de otro carácter pendiente con el Ayuntamiento de Vélez Blanco.
- ⇒ No ser titular de concesiones similares y en el supuesto de haberlo sido, de no haber sido sancionado en el ámbito de la concesión por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- ⇒ No formo parte de un grupo de empresas/ Formo parte del grupo de empresas..... pero no concurre a la licitación otra empresa del mismo grupo.
- ⇒ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.

Código Seguro De Verificación	WKYNMUVGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	20/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUVGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

ANEXO III. INVENTARIO

- COCINA:**
- Fregadero de dos pilas "TEKA"
 - 1 grifo mono mando
 - 1 lavavajillas Línea Blanca "V50"
 - 1 Tostadora doble "REAL"
 - Turbina
 - Campana
 - 1 Cocina Horno "ASPES"
 - 1 Plancha 3 fuegos "REAL"
 - Freidora "REAL"
- SALON COMEDOR:**
- 2 Armarios de dos puertas
 - 6 mesas
 - 24 Sillas
 - 1 Extintor
- CAFETERIA:**
- 4 Mesas
 - 16 Sillas
 - 1 Extintor
- ALMACEN:**
- 2 Estanterías metálicas
- DESPACHO:**
- 1 Armario de dos puertas
 - 1 Aparato de aire acondicionado "ORBEGOZO"
- ASEOS:**
- 2 Lavabos
 - 2 Grifos
 - 2 Espejos
 - 2 Seca manos
 - 2 Dispensadores de jabón
 - 1 Porta papel
 - 1 Papelera
 - 1 Urinario minusválidos
 - 1 Urinario normal

Código Seguro De Verificación	WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Lopez Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Velez Blanco	Firmado	25/09/2024 14:41:11	
Observaciones		Página	21/21	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WKYNMUvGfhtzHw9RKFZNug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			